

CLAVES PARA VISIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO ECONÓMICA:



UNA BREVE GUÍA

Ixaxi Pérez Fernández
COMFIN, noviembre de 2025

Autoría, Ixaxi Pérez Fernández
Maquetación, Patricia Núñez Pitto

Número de Depósito Legal:
DL NA 2300-2025

Editado en Pamplona en noviembre de 2025

Email: comfinavarra@gmail.com

www.comfin.org



**Coordinadora de Organizaciones
de Mujeres y/o Feministas por
la Igualdad en Navarra. Nafarroa
osoko Emakume Elkarteen Federazio**

SUBVENCIONA

Instituto
Navarro
para la Igualdad



Nafarroako
Berdintasunerako
Instituta

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua



PRESENTACIÓN

Desde la Coordinadora de Organizaciones de Mujeres y/o Feministas por la Igualdad en Navarra (COMFIN) tenemos el orgullo de presentar la Guía para Visibilizar y Prevenir la Violencia de Género Económica, cuya autora, Ixaxi Pérez Fernández, es una experta en la temática.

Queremos posicionar esta guía como una herramienta, dirigida tanto a las mujeres como a profesionales, esencial contra una violencia invisible, y por eso, nace de una necesidad urgente: arrojar luz sobre una de las formas más ocultas y normalizadas de violencia patriarcal: la violencia de género económica. Nuestro objetivo es sensibilizar sobre y prevenir la VGE, que limita y coarta la autonomía y libertad de miles de mujeres en Navarra, a las que les cuesta identificar, como al resto de la ciudadanía, una violencia soterrada y poco visible.

Se trata de un instrumento estratégico que busca dar el primer paso hacia la prevención y la concienciación, porque, como bien sabemos las feministas: aquello que no se nombra, no existe.

Los estudios e informes nos desvelan una realidad devastadora, la falta de independencia económica sitúa a las mujeres en una profunda situación de vulnerabilidad y las conduce al empobrecimiento, hasta el punto de no poder sostenerse a sí mismas ni a sus hijas e hijos.

La presente guía, editada por COMFIN, pretende ser, para estas mujeres y para quienes las atienden, las instituciones y para toda la ciudadanía, una respuesta directa y práctica a esta realidad que nace, como toda la violencia machista, de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres en el sistema patriarcal.

Por ello, presentamos un instrumento práctico y accesible para la identificación, prevención y atención de la violencia económica, así como herramientas de sensibilización.

En la identificación de la violencia económica, desglosamos las diversas manifestaciones de la VGE, desde el control económico, hasta el sabotaje laboral, pasando por la explotación económica, analizando, además, las dimensiones estructural e institucional de la violencia de género económica.

Ofrecemos 10 claves práctica dirigidas a las mujeres que sufran, o puedan sufrir, VGE para que puedan mantener y proteger su autonomía financiera y económica.

Y también añadimos 8 estrategias orientadas tanto a asociaciones que trabajen con mujeres víctimas de VGE, como a profesionales de distintos recursos, para que trabajen eficazmente en la promoción de la autonomía económica de las mujeres y les puedan ofrecer una atención integral y especializada.

Por último, incluimos un listado de recursos esenciales disponibles en Navarra y el Estado, tanto para la atención de las víctimas como para la garantía de sus derechos.

En definitiva, esta guía no es solo un documento informativo, sino un instrumento para la lucha colectiva por la independencia y la dignidad, UNA LLAMADA A LA ACCIÓN.

Desde COMFIN, invitamos a la comunidad, a las instituciones públicas y a la ciudadanía en general a leer, utilizar y difundir este documento. La educación y la concienciación son el primer y más poderoso paso para dismantelar las estructuras que permiten y reproducen la violencia machista
Juntas, podemos erradicarla, PORQUE UNIDAS SOMOS MÁS FUERTES.

Yolanda Rodríguez Villegas,
presidenta de COMFIN.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO ECONÓMICA, UNA VIOLENCIA INVISIBLE

Con esta guía se pretende visibilizar y sensibilizar a la ciudadanía sobre una de las formas de violencia de género a la que menos atención se ha prestado, una de las violencias más ocultas que sufren las mujeres, LA VIOLENCIA DE GÉNERO ECONÓMICA.

Esta guía pretende dar el primer paso hacia la prevención y concienciación ante esta violencia patriarcal, ya que lo que no se conoce, no se nombra, y lo que no se nombra pareciera que no existe.

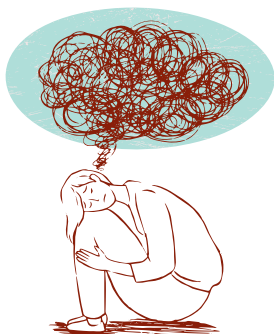


UNA APROXIMACIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO ECONÓMICA

La violencia de género económica es un conjunto de acciones y/u omisiones que afectan a la estabilidad económica de una mujer, restringiendo el acceso, uso y control sobre los recursos financieros y decisiones económicas de la mujer en el marco de una pareja, así como la constante amenaza por parte de un hombre de denegar los recursos económicos a su pareja o expareja.

El impacto de la violencia de género económica es profundo, ya que la independencia económica confiere un poder de elección fundamental a las mujeres, y la carencia de esa independencia coloca a las mujeres en una situación de dependencia y vulnerabilidad, limitando su libertad y autonomía, no pudiendo sostenerse a sí mismas, y en su caso, a sus hijas e hijos, con graves repercusiones en su salud física y psicológica y a nivel social. Además, este tipo de violencia sustenta y reproduce el sistema patriarcal, con las relaciones de dominio y de poder que se encuentran en la base de todas las formas de la violencia de género.

La Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019 de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género reveló que el 11,5% (2.350.684) de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género económica en algún momento de su vida.



En Navarra, entre 2019 y 2023, del total de atenciones realizadas por los Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra las Mujeres (EAIV's), el 19% de las mujeres atendidas han sufrido violencia de género económica. El porcentaje aumenta hasta el 33,35% en 2024.

En Navarra, entre 2019 y 2023 del total de mujeres atendidas en el Centro de Urgencias (Centro de acogida para casos de urgencia y necesidad), el 11,24% relata haber sufrido violencia de género económica.

En Pamplona, entre 2019 y 2023, del total de atenciones realizadas por el Servicio de Atención Municipal a la Mujer (SMAM) el 11,23% de las mujeres relata haber sufrido violencia de género económica. El porcentaje aumenta hasta el 15% en 2024.



La violencia de género económica puede incluir el control del uso del dinero, la negación de recursos, el endeudamiento forzado o cualquier otro tipo de acto que cause daño o perjuicio económico. Se manifiesta de igual manera durante la relación o convivencia de pareja como después de la misma, y puede aparecer por primera vez o intensificarse, si ya existía, con la separación y el divorcio.

Suele coexistir con otras formas de violencia machista, manifestándose a través del **control económico**, de la **explotación económica**, y del **sabotaje laboral**. A estas tres formas reconocidas de ejercer esta violencia, se le suma la **violencia de género económica institucional** y el contexto estructural patriarcal que afecta sistemáticamente a todas las mujeres, y se ve agravado por categorías como clase, origen, etnicidad, situación administrativa, edad o discapacidad.

LA VIOLENCIA DE GÉNERO ECONÓMICA EN LEYES Y NORMAS

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género no reconoce la violencia de género económica entre las manifestaciones de violencia de género, por lo que las mujeres que sufren este tipo de violencia no son reconocidas como víctimas, a no ser que la violencia económica no vaya acompañada de otro tipo de violencia machista.

Por tanto, no se han desarrollado medidas de protección, ni recursos necesarios para prevenir, detectar, sancionar e intervenir en el marco de esta violencia, pese a que en 2014 España ratificó con una normativa europea de obligado cumplimiento que contempla la violencia de género económica, el Convenio de Estambul (2011), que, en su artículo 3 detalla:

“por “violencia contra las mujeres” se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada”.

No obstante, cabe señalar que, con la entrada en vigor en 2022 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, popularmente conocida como la Ley del Solo Sí es Sí, se modifica la Disposición Adicional 19ª de la Ley de Medidas de Protección Integral ante la Violencia de Género, y reconoce que, en el marco de la protección contra la violencia económica, el Estado garantizará el pago de alimentos reconocidos e impagados a favor de las hijas e hijos menores de edad.

El 10 de febrero de 2025 se anunció que el nuevo Pacto de Estado contra la Violencia de Género contempla incorporar de forma específica la violencia de género económica. El 17 de febrero de 2025 se aprobaron las nuevas medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y el 26 de febrero quedó aprobado por el Congreso el pacto político, a expensas del desarrollo legislativo del mismo.

En Navarra, la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, en su artículo 3.3 se define la violencia de género económica como: “la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja”.

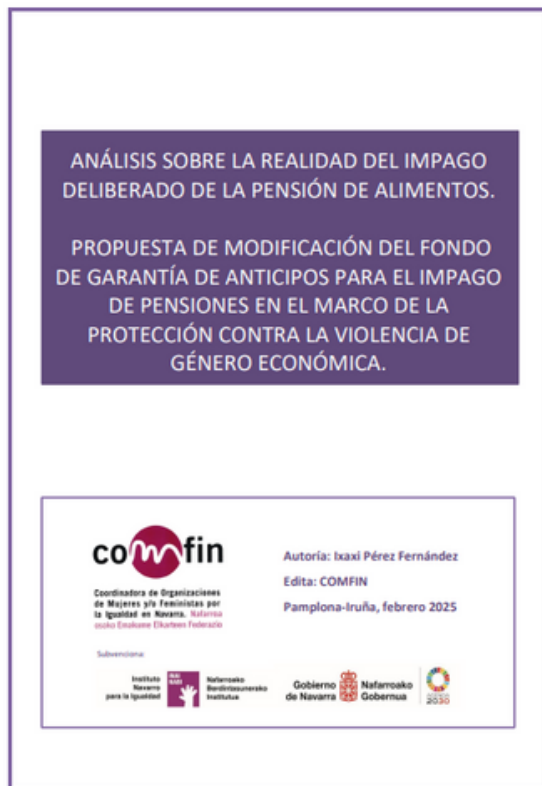
Sin embargo, el reconocimiento en la Ley Foral de la existencia de este tipo de violencia no ha conllevado el desarrollo de políticas públicas en el marco de sus competencias.

Tras un proceso de incidencia política, realizado por la autora de esta guía y COMFIN, para que se reconociera, y actuara para prevenirla, la violencia de género económica, en mayo de 2025 se aprobó en la Comisión de Presidencia e Igualdad del Parlamento de Navarra una moción por la cual se insta al Gobierno de Navarra a:

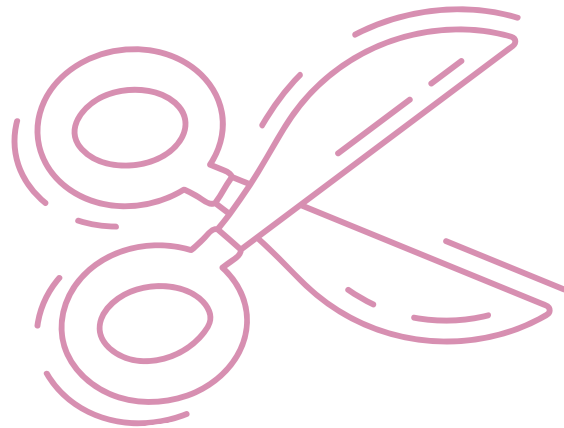
- realizar un estudio sobre la violencia de género económica en la Comunidad Foral,
- profundizar en el esfuerzo en materia de promoción de la accesibilidad, homogeneización, recopilación y unificación de datos,
- profundizar en la inclusión de la realidad de la violencia económica en las políticas de prevención, formación y sensibilización en materia de violencia de género, así como en las alianzas institucionales que se fragüen en esta materia.



Esta moción se redactó y aprobó tras la presentación del informe **Análisis sobre la realidad del impago deliberado de la pensión de alimentos y la Propuesta de modificación del Fondo de Garantía de Anticipos para el Impago de Pensiones en el marco de la protección contra la violencia económica**, en una sesión de trabajo con la Comisión de Presidencia e Igualdad del Parlamento de Navarra, realizada el 26 de marzo de 2025 por Ixaxi Pérez Fernández e integrantes de COMFIN (enlace a la web, con la sesión de trabajo e informe).



TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ECONÓMICA



CONTROL ECONÓMICO

El control económico se manifiesta de forma más notable durante la convivencia. El agresor supervisa y limita el acceso de la mujer a los recursos, controla los gastos, y toma decisiones económicas sin consultar a su pareja. Las víctimas del control económico se enfrentan a estas situaciones:

- Pedir permiso o dar explicaciones para realizar un gasto, para ellas mismas o para la familia, incluso para necesidades básicas como transporte, productos de higiene, o comida.
- Justificar los gastos que se realizan, el agresor suele revisar los tickets de compra.
- Soportar la prohibición de realizar una serie de gastos que el agresor cataloga como “innecesarios”, incluso si son básicos para el bienestar familiar o para el autocuidado.
- Asumir las consecuencias de que el agresor decida, sin consultar con ella, sobre compras grandes, como comprar o vender bienes como un coche, o bienes inmuebles.

CONTROL ECONÓMICO

- Asumir las consecuencias de que el agresor decida cambiar las cuentas bancarias, los seguros o los préstamos sin informar ni pedir opinión a la mujer.
- Tener una cuenta bancaria conjunta, pero no saber si se es titular o disponente autorizada.
- Desconocer los gastos familiares (hipoteca, alquiler, suministros, recibos, etc.).
- Desconocer donde están los documentos económicos importantes (escrituras de compra de la casa, de la hipoteca, contrato de alquiler, cuenta bancaria, etc.).
- Desconocer el salario de su pareja.

EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

En la explotación económica el agresor genera deudas de las que debe hacerse cargo la mujer, o se beneficia de los recursos económicos, trabajo o bienes que posee la víctima, que se enfrenta a estas situaciones:

- El agresor administra el sueldo de la mujer, sin dejarle decidir sobre el mismo, o le exige su entrega completa.
- El agresor saca dinero de la cuenta bancaria de la mujer sin consultarlo.
- El agresor solicita préstamos, pide tarjetas o firma garantías en nombre de la mujer para él. Incluso le hace financiar en su nombre gastos o inversiones, dejándole la deuda a la víctima.
- El agresor hace trabajar a la mujer en la empresa familiar, sin que ella perciba salario ni derechos laborales..

EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

- La mujer no figura en los papeles legales del negocio, aunque contribuya activamente en él.
- El agresor se retrasa o no paga la pensión de alimentos a las hijas/os.
- Se retrasa o no paga gastos extraordinarios de las hijas/os.
- Deja de pagar o se retrasa en el pago de la hipoteca o alquiler de la casa en la que vive la mujer con sus hijas/os.
- No paga la pensión compensatoria.
- Ha ocultado ingresos o bienes para reducir el importe de la pensión.
- No cumple con el régimen de visitas a sus hijas/os y no compensa económicamente por el gasto que supone dicho incumplimiento.

SABOTAJE LABORAL Y/O FORMATIVO

El sabotaje laboral implica que el agresor obstaculiza el empleo de la mujer impidiendo que vaya a trabajar, incluso provocando su despido, o interfiriendo en su trabajo. También puede ampliarse a la formación y educación de la víctima, impidiendo la misma o bloqueándola. Todo ello implica:

- Sugerir no trabajar, incluso prohibir trabajar. Utilizar frases como “con mi salario es suficiente”, “una buena madre no trabaja”, “el/la niño/a te necesita en casa”.
- Desalentar o impedir que la mujer acepte ofertas laborales.
- Provocar discusiones antes de una entrevista de trabajo llegar tarde para no hacerse cargo o no cuidar a hijas/os el día de la entrevista para que la mujer no pueda asistir.

SABOTAJE LABORAL Y/O FORMATIVO

- Llamar constantemente e insistentemente durante la jornada laboral para interrumpir el trabajo de la mujer.
- Generar conflictos con compañeras/os, jefas/es, incluso desprestigiar a la mujer ante el personal de su trabajo.
- Desanimar o no permitir que la mujer estudie o se forme profesionalmente.
- Sabotear los tiempos de formación (esconder los materiales, interrumpir constantemente, etc.), o no ocuparse del hogar o de las hijas/os para que la mujer no pueda estudiar.

VIOLENCIA DE GÉNERO ECONÓMICA INSTITUCIONAL

Este tipo de violencia hace referencia a la actuación de las instituciones, o la falta de actuación, que obstaculiza o impide el acceso de las mujeres a sus derechos económicos. Es una discriminación de acceso a recursos, dilación en trámites o resoluciones, dificultad de reunir toda la documentación exigida para la solicitud de recursos económicos, procesos judiciales largos y complicados para la estabilidad económica y emocional de las mujeres.

Son manifestaciones de esta violencia:

- La dilación en la percepción de prestaciones económicas dirigidas a prevenir el riesgo de pobreza o exclusión.
- La dificultad en el proceso de aportación de la documentación exigida a las víctimas.
- Los excesivos y tortuosos trámites burocráticos para la obtención de prestaciones.

VIOLENCIA DE GÉNERO ECONÓMICA INSTITUCIONAL

- La respuesta inadecuada o insuficiente de las instituciones para el acceso a las prestaciones de las mujeres víctimas de VGE, como puede ser las limitaciones de los requisitos de acceso al Fondo de Garantía de Anticipo de la Pensión de Alimentos (FOGAPA).
- La falta de coordinación de servicios que conllevan repetir procesos y duplicidad de documentación.
- La falta de capacitación del personal técnico de los servicios responsables en este tipo de violencia.
- La falta de cobertura institucional en zonas rurales por falta de puntos de atención cercanos o transporte público para poder acceder a prestaciones económicas.

Es imprescindible identificar este tipo de Violencia de Género Económica, ya que influye directamente en el empobrecimiento de las mujeres y sus dependientes, durante los procesos de reclamación, de protección y respuesta institucional.



VIOLENCIA DE GÉNERO ECONÓMICA ESTRUCTURAL

La violencia de género económica tiene un contexto estructural que afecta sistemáticamente a todas las mujeres, y que, como anteriormente hemos señalado, se agrava por los componentes de clase, origen, etnicidad, situación administrativa, edad y discapacidad.

Vivimos en una sociedad patriarcal en el que las mujeres nos enfrentamos a las segregaciones ocupacionales, brechas salariales, mayor contratación parcial, desempleo femenino, trabajo informal altamente feminizado, techos de cristal (obstáculos a los que se enfrentan las mujeres para ejercer altos cargos) y suelos pegajosos (dificultades con las que se encuentran las mujeres para abandonar los puestos de trabajo más precarios, con mayor temporalidad o con peor remuneración).



Además, las persistentes opresiones, discriminaciones y desigualdades por razón de sexo hacia las mujeres en nuestra sociedad afectan a la manera en que mujeres y hombres participan en los procesos económicos, sociales y políticos que condicionan sus vidas. Nos encontramos ante la división sexual del trabajo, que continúa distribuyendo la esfera de lo público y privado, demarcando a cada sexo en diferentes ámbitos: los hombres en lo público, sosteniendo la producción y las mujeres en lo privado, el ámbito reproductivo.

En la sociedad patriarcal, los cuidados siguen sin ocupar la posición central que requieren, situándolos en la esfera privada., Los cuidados tienen como característica estar asociados a lo femenino, lo no remunerado, lo cual implica inequidades de género en el reparto del tiempo, las actividades y las compensaciones. Todo ello conlleva que muchas mujeres no se planteen trabajar fuera del hogar o que deban acceder al mercado de trabajo en condiciones más precarias para poder compatibilizar el empleo con los cuidados.



Así pues, queda de manifiesto que, aunque se haya dado un incremento de la ocupación femenina en el mercado laboral, ésta no ha venido acompañada de una mayor igualdad. La opresión estructural que sufren las mujeres es la causa más profunda de la marginación y pobreza. La violencia se vincula directamente con la falta de independencia y autonomía.

Y el mercado laboral, que hunde sus raíces en el sistema capitalista, es una de las herramientas fundamentales a través de las que se ejerce violencia económica contra las mujeres, ya que se reproducen roles que siguen generando desigualdades entre mujeres y hombres.



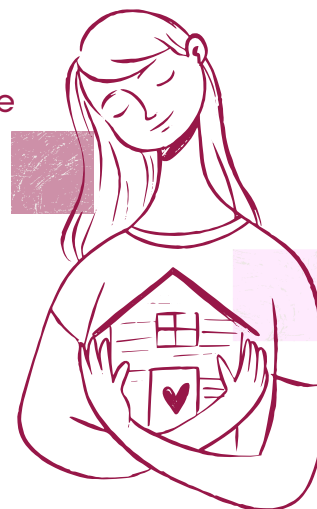
10



**CLAVES
PARA LAS
MUJERES**

**para
prevenir la
VGE en las
relaciones
de pareja**

- 1 Ser proveedora de ingresos propios y autogestionarlos. Evitar depender económicamente de otra persona.
- 2 Tener una cuenta bancaria propia donde se domicilie la nómina o las prestaciones que se perciban, tener ahorros propios. Si se tiene una cuenta común en la se ingrérenlos salarios de la pareja, la titularidad ha de ser conjunta, así como la libre disposición del dinero de la cuenta.
- 3 Conocer el contenido y tener acceso a todos los documentos y gastos vinculados con la vida cotidiana (cuentas bancarias, seguros, hipoteca, alquiler, suministros como agua, luz y gas, teléfono e internet, tributos vinculados como el impuesto de bienes inmuebles, etc.)
- 4 Poner el alquiler, o la hipoteca de la vivienda a nombre de ambas personas.



- 5 No firmar documentos que no se entiendan, buscar asesoramiento antes de firmar.
- 6 Es fundamental saber que cuando se contrae matrimonio en Navarra, si no se acuerda otra cosa, el régimen económico matrimonial es el de conquistas, lo que supone que las pérdidas y deudas durante el matrimonio son comunes, también las ganancias. No ocurre en caso de bienes que se adquieren por una donación o herencia, así como los adquiridos previamente.
- 7 Hablar abiertamente sobre las finanzas con la pareja desde el inicio de la relación. Las mujeres estamos socializadas para no hablar de dinero, sin embargo, es fundamental establecer acuerdos claros sobre aportes, gastos compartidos y ahorros de una manera equilibrada, ya que las mujeres tienen situaciones laborales más precarias y, por ello, salarios más bajos.
- 8 Llegar a acuerdos sobre las reducciones de jornada cuando sea por cuidado de familiares y qué valor económico van a tener esos cuidados como aportación familiar.
- 9 En caso de separación o divorcio, asesorarse previamente sobre temas económicos y financieros.
- 10 Rodearse siempre de personas de confianza a quienes se pueda acudir, nunca aislarse. Acudir a organizaciones que defienden los derechos de las mujeres si se necesita ayuda.

8 CLAVES PARA LAS ASOCIACIONES Y PROFESIONALES:



**prevención
de la VGE**

- 1 Desarrollar programas formativos homologados que permitan y favorezcan la empleabilidad de las mujeres.
- 2 Conocer los derechos laborales, tanto salariales como de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, es imprescindible para la independencia y autonomía económica en condiciones dignas.
- 3 Trabajar prioritariamente la autonomía económica de las mujeres.
- 4 Trabajar en una gestión financiera adecuada.
- 5 Ayudar a las mujeres a construir una estrategia de independencia económica sin exponerse a más riesgos (abrir una cuenta a su nombre, ahorrar pequeñas cantidades, fomentar ingresos propios de forma segura que se puedan realizar desde casa, etc.).
- 6 Difundir los consejos del apartado anterior.
- 7 Conocer cómo se materializa la violencia de género económica es imprescindible para poder identificarla y poder hacer una atención integral.
- 8 Conocer los recursos, ayudas económicas o subsidios para trasladárselos de forma discreta a las mujeres que lo necesiten y hacer un acompañamiento profesional.

**RECURSOS PARA
LA ATENCIÓN
ANTE LA
VIOLENCIA DE
GÉNERO
ECONÓMICA**



EQUIPOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (EAIV'S)

Estos equipos ofrecen apoyo social, psicológico y legal, además de asesoramiento y acompañamiento en el proceso de recuperación, y atención a las hijas e hijos.

EAIV COMARCA PAMPLONA, NOROESTE Y NORESTE



C/Bidaburua, 5. 31610 Villava



848 46 38 50 / EAIV: 848 46 38 60



eaivcomarcaynorte@fundaciongizain.es

EAIV COMARCA PAMPLONA, NOROESTE Y NORESTE



C/Bidaburua, 5. 31610 Villava



Centralita: 848 46 38 50 / EAIV: 848 46 38 60



eaivcomarcaynorte@fundaciongizain.es

EAIV TUDELA



C/ Gayerre, 8. Tudela



948 40 36 65



eaivtudela@fundaciongizain.es

EQUIPOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (EAIV'S)

EAIV ESTELLA

📍 Calle Sancho El Fuerte, 6, bajo. Estella

☎ 948 55 36 20

✉ eaivestella@fundaciongizain.es

EAIV TAFALLA

📍 C/ Martínez Espronceda, 1-3, bajo. Tafalla

☎ 848 46 30 90

✉ eaivtafalla@fundaciongizain.es



SERVICIO DE ATENCIÓN MUNICIPAL A LAS MUJERES DE PAMPLONA (SMAM)

Es un servicio público destinado a la atención integral y personalizada de las mujeres de Pamplona que se encuentran en situaciones de:

- Violencia de género o riesgo de sufrirla.
- Rupturas de relaciones de pareja con alto grado de conflictividad.
- Procesos de divorcio y de regulación legal de las relaciones con las hijas e hijos.
- Procesos de abandono del sistema prostiutucional.

Ofrece asesoramiento jurídico e intervención social y psicológica.

📍 Avda. Marcelo Celayeta 51, planta baja. 31014 Pamplona (edificio Carbonilla)

☎ 948 420 940

✉ SMAM@pamplona.es



SERVICIOS MUNICIPALES DE IGUALDAD

Algunos Servicios de Igualdad municipales o supramunicipales cuentan con asesoría jurídica y psicológica gratuita para mujeres, debes contactar con el área de Igualdad de tu Ayuntamiento, Mancomunidad o Grupo de Acción Local para informarte.

FONDO DE GARANTIA DE ANTICIPO DE PENSIONES DE ALIMENTOS (FOGAPA)

Este Fondo estatal tiene como objeto de garantizar el pago de las pensiones de alimentos debidas por los progenitores a sus hijas/os menores, en caso de incumplimiento de esta obligación.

Sin embargo, nos encontramos ante unos anticipos por parte del Estado con una cobertura económica y temporal, y con unos sujetos receptores muy limitados, debido a la edad, origen y el tope de ingresos familiares máximos.

Desde la creación del fondo en 2008 hasta 2024 se han concedido únicamente 265 prestaciones a niñas (123) y niños navarros (142), el 58,11% de las solicitudes. Lo que supone, el 0,99% de todas las concesiones nacionales realizadas desde la puesta en marcha del Fondo.

Más información:

PORTAL CLASES PASIVAS

Portal de Anticipos del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

Recurso que tiene como objeto garantizar a los hijos menores de edad el pago de alimentos reconocidos e impagados, establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo.

BIBLIOGRAFÍA

- Avilés, L. (2022). La violencia económica y la proactividad judicial. Revista Ideas. Recuperado de <https://revistaidees.cat/es/la-violencia-economica-y-la-proactividad-judicial/>
- COMFIN (2025) [Análisis sobre la realidad del impago deliberado de la pensión de alimentos y la Propuesta de modificación del Fondo de Garantía de Anticipos para el Impago de Pensiones en el marco de la protección contra la violencia económica](#)
- Domínguez, P. (2011). El impago de pensiones como violencia económica. En M.A. Zurilla y P. Domínguez (coord.), Violencia contra las mujeres. Un enfoque jurídico, 111-130. Oviedo: Septem Ediciones.
- ECOVIO. (2020). Violencia económica: abriendo caminos en un tema inexplorado de violencia de género para garantizar los derechos fundamentales de mujeres y niños y niñas. Informe de resultados. Recuperado de <https://economic-genderviolence.eu/es/>
- Fundación Isadora Duncan (2024). Prevención y sensibilización en violencia de género. Recuperado de <https://prevencionviolencia.org/>
- Ministerio de Igualdad. (2020). Macroencuesta 2019 de Violencia contra la Mujer. Delegación del Gobierno contra la VG. Ministerio de Igualdad. Recuperado de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/macroencuesta2019/macroencuesta2019/>
- Ministerio de inclusión, Seguridad Social y Migraciones (2025) FOGAPA
- INAI (2025). Informes anuales del III Acuerdo Interinstitucional. Recuperado de <https://www.igualdadnavarra.es/es/acuerdo-interinstitucional>
- INE <https://www.ine.es/>
- Parlamento Navarra (2025) Boletín Parlamento Navarra Nº 25 de 13 de mayo de 2025 <https://parlamentodenavarra.es/sites/default/files/diarios-sesiones/PRES11025.pdf>
- Sánchez, I. (2019). La violencia económica en femenino. Seminario permanente de ciencias sociales, 14. Documento de Trabajo 2019/5. Recuperado de https://www.uclm.es/-/media/Files/C01-Centros/cu-csociales/doc_web_CCSScu/SEMINARIO-PERMANENTE-DE-CIENCIAS-SOCIALES/Doc-2019/5-I-Snchez.ashx?la=es

AUTORA:
Ixaxi Pérez Fernández

Edición por la Coordinadora de Organizaciones de
Mujeres y/o Feministas por la Igualdad en Navarra

En Pamplona en noviembre de 2025

✉ comfinavarra@gmail.com

www.comfin.org



Coordinadora de Organizaciones
de Mujeres y/o Feministas por
la Igualdad en Navarra. **Nafarroa**
osoko Emakume Elkarten Federazio



Meninas
2024



SUBVENCIONA

Instituto
Navarro
para la Igualdad



Nafarroako
Berdintasunerako
Institutua

Gobierno
de Navarra



Nafarroako
Gobernua

